

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicado el 6 de marzo de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 47 fracciones I, II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, hemos tenido a bien ordenar la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCT2/2009 "Disposiciones de Compatibilidad y Segregación para el Almacenamiento y Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2009.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), celebrada el 23 de junio de 2009, se resolvieron todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emite las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 10 de julio de 2009.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SCT2/2009, “DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACION PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MARZO DE 2009.

PROMOVENTE	DESCRIPCION DE COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
Ing. Federico Ibarra Carrillo Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)	Falta agregar el año de las NOM’s que se citan en los puntos: 5.1.3 Las disposiciones de compatibilidad y segregación, se aplicarán a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que cumplan con una o más de las clases de riesgo definidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT, “Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados” contenidos en envases y/o embalajes, contenedores o en un tanque portátil, los cuales deberán portar etiquetas o carteles de la clase de riesgo de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-003-SCT y NOM-004-SCT. 5.3.4 El “*” en la intersección vertical-horizontal de la tabla 1 indica que la compatibilidad y segregación entre diferentes sustancias, materiales o residuos peligrosos de la Clase 1 Explosivos, está establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2, Compatibilidad para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la Clase 1 Explosivos o la que la sustituya. 5.3.6 Cuando en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT se requiera que el envase y embalaje ostente etiqueta de riesgo secundario, la segregación y compatibilidad apropiada para el riesgo secundario debe ser aplicada, cuando la segregación sea más restrictiva que la indicada para el riesgo primario.	En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve su no inclusión en la Norma.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.
Prof. Félix Jorge Olvera Grupo de Trabajo de Química III de la Preparatoria Plantel “Justo Sierra” Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	En el Prefacio se hace alusión en dicho proyecto de manera confusa a: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MEXICO, según parece se omitió el adjetivo: NACIONAL	En relación a su comentario y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve procedente para quedar como sigue: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.

PROMOVENTE	DESCRIPCION DE COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION
Enrique Pintor Prado Gerente de EHS México-Centroamérica JOHNSON DIVERSEY MEXICO	4.- Definiciones. Incompatibilidad, dice: "Se considera a este fin que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso de ..." inaceptable podría considerarse un adjetivo interpretable ya que la inaceptabilidad de algo depende de cada percepción, Por lo que debería decir "Se considera a este fin que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos de combustión o producir gases inflamables, venenosos o asfixiantes, generar un incendio o formar sustancias, materiales o residuos peligrosos corrosivos inestables, en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente". 5.1.2 Debería ser cambiado, dice: "Se considera para este fin que dos sustancias, materiales o residuos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso...", Debería decir "Se considera para este fin que dos sustancias, materiales o residuos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos de combustión o producir gases inflamables, venenosos o asfixiantes, generar un incendio o formar sustancias, materiales o residuos peligrosos corrosivos inestables, en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente".	De acuerdo al numeral 7.1.2.1 de la Regulación Modelo de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas, se precisa que: "Las mercancías incompatibles se separaran unas de otras durante el transporte. Se considera a este fin que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente" En consideración a lo expuesto y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve su no inclusión en la Norma.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.
Lic. Enrique A. Samano García Jefe de Departamento de Inspección y Auditorías Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante (FIDENA/SCT)	En el punto 5.1.1 dice "Los envases o embalajes que contengan sustancias, materiales o residuos peligrosos, se cargarán en la unidad de transporte ..." Debería decir "Los envases o embalajes que contengan sustancias, materiales o residuos peligrosos, se cargarán y sujetarán en la unidad de transporte ..." En el punto 5.1.2 la segunda oración (Se considera para este fin que dos sustancias, materiales o residuos son incompatibles ...) es una repetición de la definición de incompatibilidad que aparece en el punto 4, por lo que se recomienda se elimine.	En relación a sus comentarios y con fundamento en las fracciones I y II del artículo 47 y 64 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en relación con el artículo 33 de su Reglamento, analizado que fue el comentario de mérito, se resuelve procedente para quedar como sigue: 5.1.1 Los envases o embalajes que contengan sustancias, materiales o residuos peligrosos, se cargarán y sujetarán en la unidad de transporte 5.1.2 Las sustancias, materiales o residuos peligrosos incompatibles se separarán unas de otras durante el transporte o almacenamiento.	Aprobada por el CCNN-TT, por consenso.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tempoal de Sánchez, Municipio de Tempoal, Ver., otorgado en favor de Alicia Guzmán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALICIA GUZMAN GONZALEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Tempoal de Sánchez, Mpio. de Tempoal, Ver.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	--	2.5	2.7	--	--	5.2
Distribución	5.5	5.5	5.5	--	--	16.5

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alicia Guzmán González, el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 292764)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tanquián de Escobedo, municipio del mismo nombre, S.L.P., otorgado en favor de Alicia Guzmán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ, EL 23 DE JULIO DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ALICIA GUZMAN GONZALEZ.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 23 de julio de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Tanquián de Escobedo, Mpio. de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	4.0	4.5	--	--	--	8.5
Enlace	--	2.0	--	--	--	2.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Alicia Guzmán González, el 23 de julio de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 272763)